

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0106 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, y en especial el artículo 315 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2024, Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

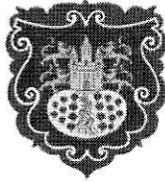
Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la ley 909 de 2004, señala que las entidades del Estado deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el Art. 2.2.2.2.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el art. 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MECI), las entidades del Estado deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del talento humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que, en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitaciones; y de acuerdo al literal c) del artículo 11, es una obligación de las entidades estatales es: "Establecer *un reglamento interno en el cual se fijan los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación*".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10106 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

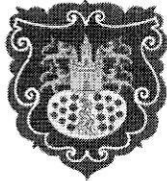
Que en lo concerniente al Plan de Bienestar Social de Estímulos e Incentivos, el literal c) del artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial tienen la responsabilidad de diseñar en su interior y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar social e incentivos; y el artículo 34 ibídem determina que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación según el artículo 2.2.9.1 y siguientes y los planes de bienestar social e incentivos según el artículo 2.2.10.1 y siguientes.

Que el párrafo del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que todos los empleados de la entidad y sus familias tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social y el literal g) del artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, establece que: *“Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades del presupuesto asignado. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”*.

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Señalar en el presente acto administrativo las directrices en relación con el Plan Institucional de Capacitaciones y el Plan de Bienestar Social de Estímulos e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Pasto y los criterios internos para su acceso.
- ARTICULO SEGUNDO.** - La Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, participará activamente en la ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitaciones y el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.
- ARTICULO TERCERO.** - **CAPACITACIÓN - DEFINICIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, se entiende por Capacitación el conjunto de procesos organizados, tanto de educación no formal, como informal, de acuerdo con las normas de la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0106 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

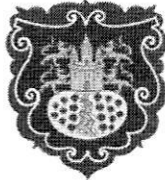
ARTICULO CUARTO. - ALCANCE. Tendrán derecho a gozar de los beneficios de capacitación contemplados en el Decreto 1567 de 1998, los funcionarios de Carrera Administrativa, Nombrados en Periodo de Prueba, Libre Nombramiento y remoción y Provisionales de la Alcaldía Municipal de Pasto, dándole prioridad a los empleados con derecho de Carrera Administrativa, de acuerdo con las necesidades y presupuesto.

ARTICULO QUINTO. - Las capacitaciones previstas en el Plan Institucional de Capacitaciones, se desarrollarán a través de diversos componentes, entre otros los que a título activo se expresan en este artículo:

1. Programas de inducción, los cuales serán desarrollados dentro de los primeros cuatro (4) meses de vinculación del funcionario.
2. Programas de re inducción, los cuales serán desarrollados por lo menos cada dos (2) años en forma general, y versarán en aspectos importantes de la entidad, como son su misión, visión, objetivos, metas y Planes de Desarrollo de la institución.
3. Las capacitaciones programadas se desarrollarán a través de una entidad que cumpla con todos los requisitos de ley en la prestación del servicio y la cual será contratada a través de una invitación publica de mínima cuantía.
4. Los programas de capacitación también buscaran apoyo para su ejecución de entidades públicas como la ESAP Escuela Superior de Administración Pública, el SENA y otras entidades públicas que tengan estas competencias y que actúan como facilitadores para la formación y actualización de los servidores de la entidad en diferentes temáticas.

ARTICULO SEXTO. - OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS. Son obligaciones de los funcionarios para efectos del Plan Institucional de Capacitaciones, las siguientes:

1. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0706 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

2. Participar activamente de las capacitaciones a las cuales haya sido citado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
3. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridas para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad.
4. Cumplir con los programas de inducción y reintroducción, según sea el caso, que desarrolle la entidad.

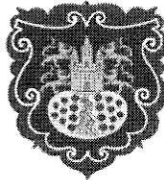
ARTICULO SEPTIMO. - BIENESTAR SOCIAL. DEFINICIÓN. Son todas las acciones y actividades que formulan y ejecuten las entidades a partir de las iniciativas de los servidores públicos, tendientes a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad, y lograr el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, para ello, la Alcaldía debe efectuar el respectivo Programa.

ARTICULO OCTAVO. - ALCANCE. Tendrán derecho a gozar del Plan de Bienestar Social los funcionarios de Carrera Administrativa, Nombrados en Periodo de Prueba, Libre Nombramiento y Remoción, Provisionales y Trabajadores Oficiales y sus familias, dándole prioridad a los empleados con derecho de Carrera Administrativa, de acuerdo con las necesidades y presupuesto.

ARTICULO NOVENO. - OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS. Son obligaciones de los funcionarios para los efectos del Plan de Bienestar Social, las siguientes:

1. Participar activamente en la identificación de necesidades de Bienestar.
2. Asistir y participar activamente en las actividades que se desarrollen dentro del plan.
3. Cuando el funcionario se inscriba a una de las actividades y no pueda asistir deberá informar con 5 días de anticipación el motivo de la no asistencia.

ARTICULO DECIMO. - INCENTIVOS. OBJETIVOS. El Plan de Incentivos de la Alcaldía de Pasto, tiene como objetivo crear y mantener de manera constante el bienestar general de los empleados de la entidad municipal y reconocer el desempeño laboral del mejor empleado de carrera administrativa de cada



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0106 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

nivel jerárquico, a los mejores equipos de trabajo de la entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. -

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS INCENTIVOS INDIVIDUALES O DE EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

Los funcionarios de la Alcaldía de Pasto para ser parte del plan de incentivos individuales, deberán acreditar los siguientes requisitos:

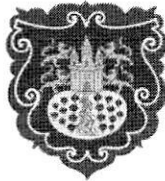
1. Tener una antigüedad de servicios en la entidad no inferior a un año ininterrumpido.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante, el ser sancionado en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
3. Se tendrá en cuenta que su última evaluación de desempeño anual esté en la escala del nivel Sobresaliente (90 puntos).
4. Se deberá cumplir a cabalidad con el cronograma estipulado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en lo referente a la fecha límite para generar las evaluaciones de primer semestre, segundo semestre y evaluación definitiva, de lo contrario se considerará como evaluación extemporánea.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -

La Subsecretaría de Talento Humano, emitirá un acto administrativo en el cual se dictarán todas las disposiciones en lo relacionado con el plan de incentivos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. -

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Ordenar a la Oficina de Comunicación Social, la publicación y comunicación del presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de la entidad para conocimiento de todos los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto y remitirlo a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0106 DE 2024

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES EN RELACION CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.


**ARTICULO DECIMO
CUARTO. -**

VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tiene vigencia para el año fiscal 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

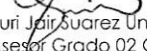
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 FEB 2024


NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: 
Wilber Calderón Morillo
Jefe oficina Jurídica Despacho (E)

Revisó: Sonia Hernández Peña
Subsecretaria de Talento Humano (E)

Revisó: 
Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

Proyecto: Danny Javier López Trujillo
Abogado contratista S.T.H

Proyecto: Lorena Santacruz Rivera
Auxiliar Administrativo S.T.H